

MINISTERIO

DE

Guerra y Marina.



Seccion central.—Mesa 3.ª

Alasid
30,49

El Exmo. Sr. presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“José Joaquin de Herrera, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Los jueces de distrito serán en lo sucesivo los asesores de las comandancias generales y en sus impedimentos ó recusaciones, los que los sustituyan, siendo letrados conforme á la ley de 22 de Mayo de 834, pudiendo cobrar derechos de arancel en los negocios de parte.

Art. 2.º Cuando los suplentes de los juzgados de distrito no fueren letrados ó tuvieren algun impedimento para conocer, el comandante general, consultará conforme á las leyes, con letrados particulares que gozarán de los mismos derechos que

se conceden á aquellos en el artículo anterior.

Art. 3.º En la capital de la República, serán asesores los cinco jueces de lo civil, turnándose en el despacho de los negocios con el juez de distrito de la misma.

Art. 4.º Los jueces á quienes esta ley comete el despacho de las asesorías militares, no tendrán el fuero militar sino en caso de responsabilidad por los negocios que despachen como asesores.

Art. 5.º El gobierno podrá nombrar un asesor para los cuerpos de ejército que excedan de tres mil hombres, con la dotación de dos á tres mil pesos.

Art. 6.º Se suprimen igualmente los asesores de artillería è ingenieros, y en los negocios de estos ramos se consultará con los jueces de que se habla en los arts. 1.º y 3.º de esta ley.

Art. 7.º Queda derogado por la presente ley el art. 1.º de la de 23 de Julio de 1836, y la de 18 de Diciembre de 841.--*Teodosio Lares*, diputado presidente.--*Francisco Fagoaga*, presidente del senado.--*M. Siliceo*, diputado secretario.--*José Ignacio Villaseñor*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique,

circule, y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio nacional en México, á 30 de Abril
de 1849.--*Josè Jouquin de Herrera*---A D.
Mariano Arista."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Abril 30 de
1849.

Arista